NIT: 800.099.199-4

Belén, 21 de marzo de 2025

Señora

VILMA IBETH VILLAMIZAR GELVEZ
C.C No. 46.451.590 de Duitama

Asunto: Aceptación de Oferta invitación: MB-MC-008-2025

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>1. CONTRATO No.</td><td>050</td></tr>
<tr><td>2. FECHA:</td><td>21 DE MARZO DE 2025</td></tr>
<tr><td>3. CLASE:</td><td>SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>4. OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA INHUMACIÓN DE CADAVERES QUE CORRESPONDA A POBLACIÓN VULNERABLE Y QUE ESTEN INCLUIDOS EN EL LISTADO DE POBLACIÓN CENSAL Y NN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACA.</td></tr>
<tr><td>5. CONTRATISTA:</td><td>VILMA IBETH VILLAMIZAR GELVEZ
C.C No. 46.451.590 de Duitama</td></tr>
<tr><td>6.SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</td><td>Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de este CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 y se afectará los rubros
<table>
<tr><th>FUENTE DE LOS RECURSOS</th><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Ingreso corriente libre destinación</td><td rowspan="3">2025000097</td><td>2.1.2.02.02.009.16.91119.1.2.1.
0.00</td><td>Servicios para la comunidad sociales y personales</td><td>7.000.000</td></tr>
<tr><td>Ingreso corriente libre destinación</td><td>2.1.2.02.02.008.01.16.83129.1.2
.1.0.00</td><td>Servicio prestados a las empresas y servicios de producción.</td><td>3.000.000</td></tr>
<tr><td>SGP-propósito general – libre inversión.</td><td>2.3.41.4101.1500.4101027.2.3.2.02.02.009.91137.70-41.1.2.4.3.03</td><td>Servicio asistencia funeraria 4101027 inclusión social y reconciliación atención, asistencia y reparación integral a las victimas</td><td>2.061.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

7. VALOR:	DOCE MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($12.061.000), (Incluyendo impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.), ofertados así: VALOR OFERTADO

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO
1	**OPCION 1 SERVICIO FUNERARIO BASICO COMPLETO** TRASLADO DE CUERPO LOCAL HASTA 25 KILOMETROS • SUMINISTRO DE CAJAS MARTUORIO (BÁSICO) DE 1,90X0,60 MTS; COLORES CAHOBA, MIEL, CARAMELO, ROJO INGLES Y GRIS; EN MADERA MS ABROMERADO, TAPIZADO EN TELA, PLÁSTICO INCLUYE ALMOHADA Y TAPA EN VIDRIO. • SERVICIOS INICIALES (COFRE, TRAMITES Y RETIRO DE CUERPO) • PRESERVACIÓN DEL CUERPO • TRAMITES GENERALES Y VARIOS • IMPLEMENTOS VELACIÓN **NOTA: NO INCLUYE DESTINO FINAL (MISA- BOVEDA.TAPADA)**	1	$1.400.000
2	**OPCION II SERVICIO FUNERARIO BASICO COMPLETO** TRASLADO DE CUERPO LOCAL HASTA 25 KILOMETROS • SUMINISTRO DE CAJAS MORTUORIO (BÁSICO) DE 1,90X0,60 MTS; COLORES CAHOBA, MIEL, CARAMELO, ROJO INGLES Y GRIS; EN MADERA MS ABROMERADO, TAPIZADO EN TELA, PLÁSTICO INCLUYE ALMOHADA Y TAPA EN VIDRIO. • SERVICIOS INICIALES (COFRE, TRAMITES Y RETIRO DE CUERPO) PRESERVACIÓN DEL CUERPO **NOTA: NO INCLUYE DESTINO FINAL (MISA-BOVEDA.TAPADA).**	1	$1.100.000

	<table><tr><td>3</td><td>**OPCION III SERVICIO FUNERARIO BASICO COMPLETO** TRASLADO DE CUERPO LOCAL HASTA 25 KILOMETROS • SUMINISTRO DE CAJAS MORTUORIO (BÁSICO) DE 1,90X0,60 MTS; COLORES CAHOBA, MIEL, CARAMELO, ROJO INGLES Y GRIS; EN MADERA MS ABROMERADO, TAPIZADO EN TELA, PLÁSTICO INCLUYE ALMOHADA Y TAPA EN VIDRIO. • SERVICIOS INICIALES (COFRE, TRAMITES Y RETIRO DE CUERPO) • PRESERVACIÓN DEL CUERPO • TRAMITES GENERALES Y VARIOS • IMPLEMENTOS VELACIÓN • BÓVEDA EN ARRIENDO POR 7 AÑOS • MISA DE EXEQUIAS • TAPADA</td><td>1</td><td>$3.000.000</td></tr></table>
8. FORMA DE PAGO:	El MUNICIPIO pagara el siguiente contrato de la siguiente manera: El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, hasta agotar el presupuesto, el pago se hará previa presentación del informe respectivo, con visto bueno de la supervisión, realizando una relación del servicio prestado, hasta agotar el monto correspondiente al presupuesto oficial ; se debe allegar, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2: El contratista deberá presentar la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
9. PLAZO:	El plazo será hasta agotar presupuesto y/o 31 de diciembre lo primero que ocurra. PARÁGRAFO. - se deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico
10.NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Se ejercerá a través del titular de la secretaría la secretaría General y de Gobierno del municipio de Belén y/o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

11.OBLIGACIONES	11.1. Obligaciones Generales del Contratista: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 8. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. 9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Belén, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. 11.2. Obligaciones Específicas del Contratista: El contratista suministrara el combustible bajo las siguientes especificaciones: 1. Retirar en cuerpo de las instalaciones de la IPS o del lugar del deceso debidamente embalado para levantamiento de cadáveres. 2. Disponer del respectivo Cofre mortuorio para el difunto. 4. Garantizar el traslado al Cementerio Municipal de Belén. 5. Realizar los traslados a que haya lugar en coche Fúnebre. 6. Realizar todos los trámites Legales que se requieran. 7. Cubrir los gastos de sepultura en el cementerio local. 8. Las demás que estime el supervisor y que se encuentren dentro del alcance del objeto a ejecutar.

	11.3. Obligaciones Generales del Municipio: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del MUNICIPIO deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. ESPECIFICACIONES ADICIONALES Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

a) Cumplir con el objeto del contrato.
b) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hay lugar a ello.
c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

2. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de las normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad Con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

3. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

4. JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6. GARANTIAS:

El Municipio, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

7. MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Contrato.

8. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE BELEN podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudios previos y del sector. b. complemento de la invitación. d. formularios. d. Certificado de Disponibilidad presupuestal. e. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.). f. informes de evaluación y demás información que se encuentre en la plataforma del SECOP II.

11. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía o póliza.

12. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

NIT: 800.099.199-4

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, "Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio".

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por parte de la entidad y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad

FIRMA ELETRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.